

Comprobantes de la Aparición

**D**IFÍCIL es la indagación de las antigüedades de la que fué Nueva España, en aquello que no se refiere directamente á guerras y conquistas, sino á los por menores concernientes á la conversión de los indios.

Trataremos, sin embargo, de penetrar en las tinieblas que sobre el asunto que nos ocupa produjeron la ignorancia y el abandono de conquistadores y conquistados.

Examinemos desde luego si hubo ó no información jurídica del milagro de la Aparición, autorizada por el venerable obispo Zumárraga, y qué motivos pudo tener éste para no haberla recibido.

En los primitivos siglos de la Iglesia y antes de que la Silla Apostólica asumiese estas facultades, los obispos, no sólo aprobaban de por sí los milagros y reliquias de los santos, sino que también los canonizaban en toda su forma.

El Concilio Tridentino de 1545, en su última sesión de 4 de Diciembre de 1563, expidió un decreto conservando á los obispos la facultad de *examinar* los nuevos milagros, *aprobarlos* y *exponerlos á la pública adoración*, previo consejo de teólogos y varones piadosos.

En dichos primitivos siglos las canonizaciones se hacían sin fastuosas solemnidades y sin especiales ritos, y sólo muy avanzados los tiempos fué cuando la Iglesia se vió obligada, por la malicia de los hombres, á prescribir las informaciones jurídicas y la información de autos y procesos escritos.

Bajo esta fase pasemos á examinar la conducta del señor Zumárraga en lo referente á la Aparición en 1531, es decir, treinta y dos años antes que se publicara el decreto del Concilio Tridentino sobre el modo de proceder los obispos al examen y aprobación de los milagros.

Ni aquellos difíciles y agitados tiempos, ni el estado incipiente de la Iglesia mexicana, ni las multiplicadas ocupaciones y preocupaciones del Sr. Zumárraga como protector de los indios fueron favorables y oportunas circunstancias para que hubiérase puesto á levantar informaciones jurídicas sobre el milagro de la Aparición.

Lo que el venerable obispo podía en aquel tiempo haber hecho fué lo que en efecto hizo: investigó por sí mismo y por medio de los suyos lo conducente á purificar el milagro de la Aparición y de la celestial pintura, y pasar la Imagen á su oratorio y luego á la Iglesia Mayor, según aseveran las antiguas relaciones.

¿Qué mayor demostración se quiere de que con esta conducta *aprobó de hecho* el milagro, dándole toda la publicidad necesaria al trasladar solemnemente el divino

lienzo á la ermita provisional del Tepeyac, á los catorce días del suceso?

A lo más que pudo á otro respecto extenderse, fué á escribir á determinadas personas sobre lo acaecido, y también lo hizo, puesto que el Padre Mézquia asegura haber visto una carta del Sr. Zumárraga dirigida á sus hermanos del convento de Vitoria, en que daba noticia muy exacta de la Aparición.

Examinando los ignorados motivos que el Sr. Zumárraga pudo tener para no levantar información jurídica, alguien ha dicho que esto nunca pudo verificarse porque no había modo de justificar los coloquios y mensajes de Nuestra Señora y Juan Diego, pues no podían repetirse ante testigos idóneos é imparciales. Esto equivale á negar el poder y fuerza de los milagros, que, como dice San Agustín, *tienen su lengua propia y responden de un modo claro é inteligible á todo el que les pregunta y examina.*

¿Qué mejores ni más idóneos testigos pueden apetecerse que aquellas rosas recogidas en la mayor fuerza del invierno, y la pintura maravillosa del ayate?

¿No sabemos ya, por declaración de acreditados pintores, que no es posible hacer una copia exacta de la Imagen, y que esta Imagen dura y permanece intacta á través y á pesar de los siglos?

¿Qué mejor ni más idónea certificación?

Menos valor tiene el argumento de que no pódían pensar en juicio las declaraciones de Juan Diego y su tío, por ser testigos ineptos por rudos é interesados y recién convertidos y bautizados, como dijo el Dr. Bartolache. ¿Por qué no había de darse crédito á dos sencillos indios, uno de los cuales presentaba en abono de su dicho rosas

en mitad del invierno y el otro la salud milagrosamente recobrada?

¿Cuándo la rudeza ha sido juzgada como una inhabilitación para merecer crédito, ni qué interés podían aquellos indios tener en fingir la Aparición, máxime cuando en su nación el embustero por oficio pagaba con la vida su delito?

Tampoco podían merecer no ser creídas porque uno y otro eran neófitos, pues San Agustín considera á los recién convertidos *como la flor y nata del cristianismo.*

Carece también de base el tercer fundamento que Bartolache busca para la falta de información jurídica, basándose en que en aquellos tiempos no había en México pintores que declarasen si era ó no milagrosa la Imagen impresa en el *ayate*. El Concilio de Trento no mandó á los obispos que se asesorasen con médico y pintores, sino sólo «con teólogos y varones piadosos.» De estos había sobrados en aquella época en México, y con ellos sin duda consultó el caso el Sr. Zumárraga.

Pero podemos afirmar que esos autos é informaciones han existido, porque se sabe por el Dr. Alonso Muñoz de la Torre, Deán que fué de la metropolitana, que este doctor encontró un día al Arzobispo Fray García de Mendoza con dichos autos en las manos, leyéndolos con singular ternura, y que se los mostró en el acto al dicho Deán.

¿Cómo esos autos llegaron á perderse? Esto es lo que se ignora, existiendo sólo presunciones más ó menos atendibles y verosímiles.

Otros creen que el Sr. Zumárraga se abstuvo de mostrar los autos referentes á la Aparición, por no manifestar el empeño que tenía en proteger á los indios, de cuya

racionalidad y capacidad para la recepción de los sacramentos se disputaba mucho en aquel tiempo, que esto es lo que el Dr. Bartolache dice.

Es absolutamente falso que entre hombres sensatos y juiciosos se hubiese puesto en duda en los días de la conquista, la racionalidad de los indios de una manera formal y seria.

Cierto es que Betancourt en su *Teatro Mexicano*, refiriéndose al debate que se suscitó sobre la validez del bautismo administrado á los indios sin las correspondientes ceremonias, dice «*hay quien dijo que no eran racionales.*»

Esto no puede significar que en aquel tiempo se disputase en forma sobre la racionalidad y capacidad de los indios para recibir la fe y los sacramentos de la Iglesia Cristiana.

Ni Colón, que descubrió las Indias, ni los obispos que instruyeron en la nueva fe á sus pobladores, dudaron jamás de la racionalidad de los conquistados. Zumárraga, Garcés, Las Casas y Ortiz nos dejaron en sus escritos pruebas suficientes de que nunca cometieron tales error é injusticia, de los que si acaso sólo puede acusarse á unos cuantos ruines desalmados á quienes importaba desprestigiar á los indios para mejor lograr sus fines particulares de rápido enriquecimiento.

¿De dónde, pues, pudo nacer aquella injuriosa opinión, y qué suceso verdadero pudo dar á ella pié y fundamento?

Esto es lo que vamos á examinar.

Al principio de la conquista suscitáronse tres ruidosas disputas que los eruditos ó malignos equivocaron con la más calumniosa que suponen se armó sobre la racionalidad de los indios.

Fué la primera la referente á la esclavitud de los naturales, que Cristóbal Colón creyó necesario tolerar para acudir con su producto á los gastos de las expediciones de la conquista, sin gravamen del erario. Los Reyes Católicos no aprobaron este arbitrio, pero el abuso siguió cometiéndose en la Isla española y las demás Antillas.

El más ilustre abogado de la justa causa de la libertad de los indios, fué el P. Las Casas, que la sostuvo contra Fr. Tomás de Ortiz, obispo de Santa Marta, en las célebres juntas á Valladolid en 1550. Las Casas triunfó, y por ley se ordenó bajo las más severas penas que nadie hiciese esclavos á los naturales.

Del resentimiento que experimentaron los encomendados con esta ley, nació la segunda disputa sobre la capacidad de los indios para convertirse á la religión católica.

Una fatal y censurable emulación ó más bien envidia de los dominicos y agustinos contra los franciscanos, fué causa de que se dijese que no podían considerarse válidos los bautismos administrados por los franciscanos á los indios, por cuanto que se habían hecho sin ajustarse á las ceremonias prescritas por la Iglesia, bautizando á los adultos en todo tiempo y no en los sábados de Resurrección y Pentecostés, conforme á los usos eclesiásticos.

Irritada en sumo grado esta contienda, el Consejo de Indias determinó que nada se innovase hasta oír el parecer de la Silla Apostólica.

Consultóse en efecto al papa Paulo III que expidió, en Junio de 1537 una Bula, en la cual, *sin tocar ni en un ápice la capacidad ó incapacidad de los indios* para recibir los Sacramentos, habla solamente del bautismo insolem-

ne, que fué el punto controvertido y consultado, resolviendo la validez de los bautismos administrados por los franciscanos, y fijando las formalidades que habían de seguirse en lo futuro.

En esa Bula se resolvió también que los indios conservasen como mujer legítima la primera que hubiesen tomado antes del bautismo, una vez que la religión católica reprueba el concubinato que las costumbres aztecas consentían.

Fué la tercera ruidosa disputa la que suscitaron los que opinaban que no debía administrarse á los indios el Sacramento de la Eucaristía. Paulo III determinó que no se les negase, confirmando así las decisiones de los Concilios limenses segundo y tercero.

No hay en esa Bula y decisión cláusula alguna que justifique la falsa especie vulgarmente tenida por cierta de que hubo un tiempo en que se controvertió si los indios eran hombres racionales, hasta que el Papa definió que lo eran como en artículo de fe.

Este grosero error alude á un *Breve* del mismo Sumo Pontífice, fechado á 2 de Junio de 1537 y que comienza *Veritas ipsa*.

Vamos á examinarle para dejar demostrado que en dicho *Breve* estuvo muy lejos Paulo III de haber declarado que fuesen racionales los indios y capaces de los Sacramentos de la Iglesia. No hizo tal declaración porque no necesitaba hacerla cuando nunca pudo haberlo dudado ni dejado de tener por cierto.

Todo rescripto, sea real ó pontificio, consta de dos partes, *narrativa* la una y *decisiva* la otra. En la primera del *Breve* en cuestión dice solamente Su Santidad «que el demonio, como enemigo común del género humano,

viendo y envidiando el buen suceso de la conversión de los indios en este Nuevo Mundo, indujo á ciertos ministros suyos... á que pusieran en obra el pensamiento inaudito de afirmar que, con pretexto de carecer los indios de la luz de la fe católica (no dice de la luz de la razón) debían consignarse como animales al servicio, y reducirlos á perpetua servidumbre, cargándolos de más trabajos que á los mismos brutos.»

Como se ve, el Papa nada dice de la supuesta controversia sobre la racionalidad de los indios, prueba de que ni jamás la puso en duda, ni nadie la alegó por causa para justificar la esclavitud.

De otro modo, Su Santidad no hubiera dejado de hacer más ó menos directa alusión á ello.

Sigue tras este antecedente la parte *decisiva*, en estos términos:

«Nos, pues, que aunque indignos, tenemos las veces  
 »del Señor en la tierra, y con toda diligencia buscamos  
 »las ovejas de su rebaño que nos están confiadas y deseamos que vuelvan á su aprisco las que se hallan fuera de él: atendiendo á que los indios como verdaderos  
 »hombres, no sólo son capaces de recibir la fe cristiana  
 »sino que corren presurosos á abrazarla, (aquí entra la  
 »formal declaración), declaramos y determinamos por el  
 »tenor de las presentes letras, *Que los dichos indios aunque estén fuera de la Iglesia y de la fe de Jesucristo no*  
 »están privados ni deben serlo de su propia libertad ni  
 »del dominio de sus bienes, y que pueden gozar libre y  
 »lícitamente de ella y de ellos, sin poderlos sujetar á esclavitud, antes bien deben ser atraídos y convidados  
 »con la predicación y ejemplo á la profesión de la religión cristiana.»

Aquí el Papa supone una cosa y *declara* otra: supone como cierto é indudable que los indios, en fuerza de ser verdaderos hombres, eran capaces de recibir la fe cristiana y *declara* que, no con pretexto de estar todavía fuera de ella debían ser privados de su libertad ni del dominio de sus bienes.

¿Es, por ventura, esto, declarar racionales á los indios?

En tan extraño como inconcebible error han incurrido muchas ilustres personalidades que á mejor juicio y criterio estaban obligadas: Torquemada dice que el Papa determinó, con autoridad apostólica y como cosa de fe, que los indios, como hombres racionales de la misma especie y naturaleza que todos nosotros, eran capaces de los divinos sacramentos de la Iglesia. El P. Florencia, dice, «que la Santa Iglesia romana había tapado las bocas á los que arbitraban que los indios eran fieras, y que del todo carecían de entendimiento.» El cardenal Lorenzana, dijo: «Hubo sujetos que al principio de la conquista disputaron la racionalidad de los indios, y fué necesario que el Santo Pontífice Paulo III reprendiera semejante modo de opinar y le condenara.» El Ilustrísimo Granados, obispo de Durango, expresó en sus *Tardes Americanas* que «á no ser por la Santidad de Paulo III, no sería mucho juzgar á los indios incapaces de sacramentos.»

Si unos eclesiásticos católicos y tan reputados como éstos, así alteraron, desfiguraron y corrompieron las cláusulas pontificias, ¿qué extraño podrá parecer que el vulgo ignorante ó eruditos de mala fe hayan mofado á los pontífices romanos con la fábula ridícula de que se atrevió á subir uno de ellos á la cátedra de San Pedro,

haciendo esta declaración estrambótica: *Ha parecido bien al Espíritu Santo y á Nos declarar por verdaderos hombres á los americanos?*» Así es como vacíos filósofos y modernos historiadores de la América han podido decir irrisoriamente que si el Obispo de Roma no expide *ex-cátedra* esta nueva decisión de la fe: *vos autem homines estis*, todavía serían tenidos por bestias los habitantes del Nuevo Mundo.

No hubo, pues, formal ni seria disputa sobre la racionalidad de los indios; no tuvo que hacer el santo Pontífice declaración de la tal racionalidad, y Paulo III en su breve *Veritas ipsa* se limitó á abogar por la libertad de los indios, entendiéndola de la misma manera que la entendieron siempre los reyes españoles, que prohibían que se hiciese esclavos á los naturales de las tierras que habían dilatado los dominios de Castilla.